

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS ANTIDUMPING RELATIVAS
A LAS TUBERÍAS PARA PERFORACIÓN PETROLERA
PROCEDENTES DE MÉXICO**

Recurso de México al párrafo 5 del artículo 21 del ESD

Constitución del Grupo Especial

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 24 de abril de 2007, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) remitió esta diferencia, de ser posible, al Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD), para que examinara el asunto sometido al OSD por México en el documento WT/DS282/14.
 2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por México en el documento WT/DS282/14, el asunto sometido al OSD por México en ese documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."
 3. El 8 de mayo de 2007, se estableció la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. Christer Manhusen

Miembros: Sr. Alistair James Stewart
Sra. Stephanie Sin Far Lee (Man)
 4. La Argentina, China, las Comunidades Europeas, el Japón y Tailandia se reservaron sus derechos en calidad de terceros.
-